Abre un archivo nuevo en Word y anota al inicio en la parte izquierda su comando.

Guarda el archivo solamente tu número de lista y el nombre completo.

Resalta el texto donde describes, los comandos o la acción que realizaste para llegar a utilizar las herramientas y que se ejecute lo que se te pide.

Buscar un texto en internet y copiarlo a un documento como (Texto sin formato) en Word mínimo 8 hojas, e indica donde encontraste la opción (Texto sin formato) describe los pasos para ejecutar la herramienta.

Copiar al inicio del texto el link o URL de la página donde copiaste la información.

Con el comando (Ctrl+J) describir que función ejecuta esa herramienta y hazlo en las primeras dos hojas

Teclea el comando (Ctrl+Q) y realízalo con las hojas 3,4 y describe su acción.

Centra el texto de la hojas 5,6 y describe al final su comando

Encuentra el comando (Ctrl+D) y realiza su función en las últimas dos hojas del texto

Enumera las hojas en la parte inferior derecha y dime en que menú encontraste esa herramienta

Realiza el comando (Ctrl+G) y comenta por escrito que acción hizo.

URL: <http://201.117.133.137/sistema/Data/tareas/enep-00042/_Actividad/16279/16709.pdf>

1. CTRL+A: es para iniciar un documento de Word nuevo.
2. F12:: es para guardar como un documento, despliega el recuadro para poner nombre al documento y seleccioné la opción guardar.
3. CTRL+C: es para copiar todo el texto después de seleccionarlo.
4. CTRL+V: es para pegar el texto en Word.
5. CTRL+Q: es para alinear el texto a la izquierda después de seleccionarlo.
6. CTRL+T: es para centrar todo el texto.
7. CTRL+D: es para alinear el texto hacia la derecha.
8. En el apartado de insertar, en el bloque encabezado y pie de página, hay una opción que dice número de página, y se puede seleccionar en donde quieres poner el numero de la hoja.
9. CTRL+G: es para guardar o grabar el documento después de haberlo guardado.

Ante los retos que implica atender y mejorar los resultados educativos en nuestro país, se hace necesario revitalizar aquellas estrategias que han funcionado pero que, por la dinámica operativa-administrativa que ha caracterizado al Sistema Educativo Nacional en los últimos años, no se fortalecieron o se dejaron en el olvido; también es fundamental implementar innovaciones que logren un impacto satisfactorio en la mejora educativa. En este contexto, el Consejo Técnico Escolar (cte) representa una oportunidad para que el personal docente, bajo el liderazgo del director y el acompañamiento cercano del supervisor, discuta y acuerde en torno de los desafíos que le representan los resultados que obtienen los alumnos que asisten a la escuela. Hablar del Consejo Técnico no es algo que esté fuera del conocimiento de los actores educativos; sus antecedentes se encuentran en los Acuerdos Secretariales 96, 97 y 98, por los que se establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, secundarias técnicas y secundarias, respectivamente, donde se caracteriza al consejo técnico consultivo como un órgano de apoyo al director y se le atribuyen tareas educativas, organizativas y administrativas, siendo estas últimas las de mayor peso. Situación que prevalece y que lo hace ver como un espacio para la toma de decisiones que poco tienen que ver con la vida académica de la escuela. Ante esta realidad, y de cara al inicio del ciclo escolar 2013-2014, es menester restituir a los cte para formalizar su organización y funcionamiento, a fin de contar, a diferencia del consejo técnico consultivo, con un órgano colegiado que en corresponsabilidad con las autoridades educativas federales y estatales, vigile y asegure el cumplimiento de los principios y fines de la educación básica considerados en la normatividad vigente. La necesidad de contar con un órgano colegiado y profesional revitalizado para hacer frente a los retos educativos desde la propia escuela se establece en la actual Reforma Educativa, en el Artículo 3º Constitucional que adiciona, entre otros aspectos: El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. En el Transitorio Quinto, Fracción III, inciso a) de la misma reforma; se establece que para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 73º Fracción XXV es necesario: Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación bá4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 5 27/06/13 17:08 Lineamientos para La organización y eL funcionamiento de Los consejos técnicos escoLares. educación Básica 6 sicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta. En congruencia, la Ley General de Educación señala: Artículo 22.- Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia. Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de esta Ley. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia 3.1.1., del apartado VI.3. México con Educación de Calidad, establece como Líneas de acción, entre otras: • Estimular el desarrollo profesional de los maestros centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente. • Robustecer los programas de formación para docentes y directivos. • Impulsar la capacitación permanente de los docentes para mejorar la comprensión del modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos. • Mejorar la supervisión escolar, reforzando su capacidad para apoyar, retroalimentar y evaluar el trabajo pedagógico de los docentes. Además, en la Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno, del apartado Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), señala como una de sus líneas de acción: • Actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 6 27/06/13 17:08 7 Con estos elementos normativos, y a partir de la visión actual de trabajo en educación básica en donde la escuela se convierte en el centro de la tarea educativa, se hace necesario dar nueva vida a los Consejos Técnicos Escolares, porque es en estos espacios donde el colectivo docente –a partir del trabajo colegiado, la autoevaluación escolar, la toma de decisiones compartida y el compromiso de mejorar la calidad educativa–, tiene el poder de transformar los centros escolares y generar los aprendizajes pertinentes y relevantes en los estudiantes, con la concurrencia y corresponsabilidad de la Supervisión Escolar y de las autoridades educativas estatales y federales. Con fundamento en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 7º, 8º, 9º, 21º y 22º, de la Ley General de Educación; 1º, 4º, y 5º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y Considerando: I. Que el Consejo Técnico Escolar (cte) es la instancia en donde docentes y directivos velarán por hacer cumplir los principios del Artículo 3º Constitucional para garantizar un desarrollo integral de los estudiantes a través de una educación de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, así como dar seguimiento y evaluar los fines y criterios dispuestos en los Artículos 7º y 8º de la Ley General de Educación. II. Que dicho órgano es la instancia que de manera inmediata y a partir de sus necesidades y contextos específicos identifica, analiza, atiende, da seguimiento y evalúa situaciones de mejora educativa en beneficio de los estudiantes de su centro escolar a partir de los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia. III. Que de la misma forma se constituye en un colegiado que a partir de su responsabilidad profesional, de un liderazgo compartido, del trabajo colaborativo, de la toma de decisiones consensuadas y de la transparencia y rendición de cuentas se corresponsabiliza del avance educativo de sus estudiantes, procurando así la mejora de la calidad académica de las escuelas, y IV. Que es el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para los estudiantes con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de los padres de familia, del Consejo Escolar de Participación Social, del Comité de Padres de Familia y de la comunidad en general. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, emite los presentes Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares. Educación Básica. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 7 27/06/13 17:08 Lineamientos para La organización y eL funcionamiento de Los consejos técnicos escoLares. educación Básica 8 Apartado I: Disposiciones generales Artículo 1. Del objeto de los lineamientos.

CTRL+J: Primero se selecciona el texto, aplicamos el comando y se justifica el texto.

Establecer las características, la organización y las atribuciones generales que regirán el trabajo de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, la cual, de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley General de Educación, está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria, asimismo, el Artículo 39 de la misma ley incluye a la educación inicial y especial; por su parte, el Artículo 38 establece que la educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Artículo 2. De la definición del Consejo Técnico Escolar. Es el órgano colegiado encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Apartado II: De la organización de los Consejos Técnicos Escolares Artículo 3. De los participantes. En el cte participan los directores, subdirectores, docentes frente a grupo, maestros de educación especial, de educación física y de otras especialidades que laboran en el plantel, zona o región, así como aquellos actores educativos directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes según sea el caso y de acuerdo con las disposiciones que emita la Autoridad Educativa Estatal (aee). En los casos de escuelas indígenas, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por profesores de diversas escuelas y presididos por el supervisor escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos del estado o región, de acuerdo con las disposiciones que emita la aee. Artículo 4. De la presidencia. La presidencia del cte la asume el director de la escuela o el supervisor escolar, según corresponda en cada caso. Artículo 5. De la periodicidad de las reuniones. El cte se reunirá en las fechas establecidas por la autoridad educativa, según las condiciones de cada centro escolar y las circunstancias que favorezcan la eficacia del trabajo. Por ningún motivo los días programados para las sesiones del cte se usarán para llevar a cabo actividades sociales, cívicas, festivales o cualquier otra acción que no esté indicada en los presentes lineamientos y que no se autorice por el Titular de los servicios educativos en la entidad. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 8 27/06/13 17:08 9 Es conveniente que los Consejos Técnicos Escolares establezcan redes de trabajo con el fin de intercambiar experiencias y aumentar las posibilidades de que colegas de otros planteles analicen y valoren, con sentido crítico e informado, los procesos y logros escolares que se expongan en el cte. Asimismo, estas redes facilitarán el trabajo entre maestros de un mismo grado o asignatura. Esta situación será muy favorable para el desarrollo profesional de los maestros. Artículo 6. Del número de sesiones en el ciclo escolar. El número de sesiones del cte comprende dos fases: • Fase intensiva: se llevará a cabo durante los cinco días previos al inicio del ciclo escolar. • Fase ordinaria: se llevará a cabo a lo largo del ciclo, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad educativa. Ambas fases estarán contempladas en el Calendario Escolar vigente. Artículo 7. De la obligatoriedad de la participación. La participación en las sesiones de cte es obligatoria para todos los actores referidos en el Artículo 3 de los presentes lineamientos y abarca la totalidad del horario escolar oficial. Los trabajadores de la educación deberán cumplir sus obligaciones en este espacio, con base en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo. Artículo 8. De los ámbitos de acción. Las acciones y acuerdos generados en el cte tendrán impacto en: • Las escuelas de Educación Básica. • Las aulas. • La comunidad. Artículo 9. De los procesos que atiende. El cte deberá centrar su tarea en: • La gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula. • La gestión escolar. • La participación social en favor de los aprendizajes. Artículo 10. De la organización de las sesiones de trabajo. Las sesiones del cte deben estructurarse y organizarse al inicio y a lo largo de todo el ciclo escolar para cumplir satisfactoriamente con sus propósitos. Las actividades que se desarrollarán en cada sesión del cte deben programarse en función de las prioridades para la mejora educativa a partir del contexto específico y las necesidades particulares de cada centro escolar. El cte tendrá la responsabilidad, con base en sus resultados de autoevaluación, de definir cuál es la temática más propicia a desarrollar bajo los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia que lleven al centro escolar a mejorar educativamente. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 9 27/06/13 17:08 Lineamientos para La organización y eL funcionamiento de Los consejos técnicos escoLares. educación Básica 10 Con la finalidad de optimizar el tiempo y el empleo de recursos, es importante que el cte enfoque su trabajo durante todo el ciclo escolar en una línea temática que responda a las Prioridades de Mejora Educativa de su centro escolar: lectura, escritura, matemáticas, normalidad mínima, atención al rezago escolar, etcétera. Lo anterior, con el propósito de facilitar el seguimiento de acuerdos y lograr un mayor impacto en la línea seleccionada. Las sesiones de cte podrán ser organizadas por estado, región, zona o escuela, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad educativa estatal. Apartado III: Del funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares Artículo 11. De la misión. La misión del cte es asegurar la eficacia y eficiencia del servicio educativo que se presta en la escuela. Esto significa que sus actividades están enfocadas en el logro de aprendizajes de todos los estudiantes. El Consejo Técnico Escolar debe centrar su esfuerzo en garantizar que los niños y jóvenes que asisten a la escuela ejerzan su derecho a la educación de calidad. Artículo 12. De los propósitos generales del cte. Con la intención de mejorar la calidad del servicio que ofrecen las escuelas, el cte tiene como propósitos generales: • Revisar de forma permanente el logro de aprendizajes de los alumnos e identificar los retos que debe superar la escuela para promover su mejora. • Planear, dar seguimiento y evaluar las acciones de la escuela dirigidas a mejorar el logro de aprendizajes de los alumnos. • Optimizar el empleo del tiempo y de los materiales educativos disponibles dentro y fuera del centro escolar. • Fomentar el desarrollo profesional de los maestros y directivos de la escuela, en función de las prioridades educativas. • Fortalecer la autonomía de gestión de la escuela a partir de la identificación, análisis, toma de decisiones y atención de las prioridades educativas del centro escolar y del involucramiento de las familias en el desarrollo educativo de sus hijos. Artículo 13. De sus atribuciones. Es facultad del cte: • Socializar las normas de Política Educativa y las indicaciones de las aee respecto de ellas. • Autoevaluar permanentemente al centro escolar e identificar las áreas de mejora educativa para su atención. • Establecer metas para los logros académicos del alumnado, así como los planes y acciones para alcanzarlas y verificar de forma continua su cumplimiento. • Revisar los avances en el desarrollo de los acuerdos establecidos por el cte para determinar los cambios o ajustes que se requieran para cumplirlos de manera eficaz. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 10 27/06/13 17:08 11 • Asegurar que se cree y mantenga un ambiente organizado, adecuado para la inclusión y el logro de aprendizajes de los alumnos. • Establecer modalidades de trabajo que favorezcan el desarrollo profesional de los maestros, los directores y los supervisores dentro de las escuelas. Estas modalidades deben ser comprobables y estar relacionadas de forma directa con la mejora continua del trabajo escolar. • Desarrollar soluciones colaborativas para los retos que se presenten en el aula, en la escuela, la zona o la región. • Gestionar apoyos técnicos profesionales externos para atender las necesidades de la escuela. Estos apoyos deben contribuir de manera oportuna y eficaz a resolver situaciones difíciles y barreras que impidan alcanzar las metas establecidas. • Vigilar el uso adecuado y eficiente del tiempo escolar y de aula, con el fin de destinar el mayor lapso al desarrollo de los

CTRL+Q: se utiliza para alinear el texto hacia la izquierda

aprendizajes de los alumnos. • Promover la relación con otras escuelas de la zona, instituciones, organismos, dependencias y otras instancias que puedan prestar la asistencia y asesoría específica que se requiera en el centro escolar. • Promover el uso sistemático y pertinente de los materiales e implementos educativos disponibles. • Asegurar que se establezcan relaciones de colaboración y corresponsabilidad entre la escuela y familias, a fin de involucrarlos en los procesos de aprendizaje de sus hijos. • Asumir, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los acuerdos emanados de cada una de las sesiones de trabajo realizadas. Artículo 14. De los estilos de trabajo. El cte promoverá como formas de trabajo básico: El trabajo colaborativo La responsabilidad del aprendizaje de los estudiantes es compartida por todo el personal docente. Sólo la capacidad de colaborar activamente, mediante una distribución adecuada del trabajo asegura el éxito de la tarea educativa. Los alumnos no son responsabilidad exclusiva de un solo maestro. Su formación integral es responsabilidad del conjunto de profesores de la escuela, incluyendo a aquellos que los atienden en horarios específicos, como el docente de educación física, el de inglés, el de cómputo o los profesionales de usaer. Los alumnos también son responsabilidad del director y del supervisor. De ahí la necesidad de unificar criterios, elegir estrategias comunes y coherentes entre sí y establecer políticas de escuela que sean conocidas y compartidas por todos.

La observación y el aprendizaje entre pares En la escuela también aprenden los maestros y los directores, aprenden al tener la posibilidad de observar y conversar sobre su quehacer para tomar decisiones conjuntas, al investigar y al asesorarse. Por ello, el cte es un espacio privilegiado para promover el aprendizaje entre pares. Este aprendizaje profesional da lugar a la creación y recreación de conocimiento que enriquece las posibilidades de hacer bien la tarea educativa y de lograr los fines establecidos. Artículo 15. De las herramientas de trabajo. El cte basará su trabajo en los elementos que a continuación se describen: Planeación Las actividades que rinden frutos nunca son improvisadas. Saber a dónde se quiere llegar, definir cuál es el camino para hacerlo, determinar el tiempo y los recursos disponibles para alcanzar la meta establecida es imprescindible para que las tareas que se van a desa Ante los retos que implica atender y mejorar los resultados educativos en nuestro país, se hace necesario revitalizar aquellas estrategias que han funcionado pero que, por la dinámica operativa-administrativa que ha caracterizado al Sistema Educativo Nacional en los últimos años, no se fortalecieron o se dejaron en el olvido; también es fundamental implementar innovaciones que logren un impacto satisfactorio en la mejora educativa. En este contexto, el Consejo Técnico Escolar (cte) representa una oportunidad para que el personal docente, bajo el liderazgo del director y el acompañamiento cercano del supervisor, discuta y acuerde en torno de los desafíos que le representan los resultados que obtienen los alumnos que asisten a la escuela. Hablar del Consejo Técnico no es algo que esté fuera del conocimiento de los actores educativos; sus antecedentes se encuentran en los Acuerdos Secretariales 96, 97 y 98, por los que se establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, secundarias técnicas y secundarias, respectivamente, donde se caracteriza al consejo técnico consultivo como un órgano de apoyo al director y se le atribuyen tareas educativas, organizativas y administrativas, siendo estas últimas las de mayor peso. Situación que prevalece y que lo hace ver como un espacio para la toma de decisiones que poco tienen que ver con la vida académica de la escuela. Ante esta realidad, y de cara al inicio del ciclo escolar 2013-2014, es menester restituir a los cte para formalizar su organización y funcionamiento, a fin de contar, a diferencia del consejo técnico consultivo, con un órgano colegiado que en corresponsabilidad con las autoridades educativas federales y estatales, vigile y asegure el cumplimiento de los principios y fines de la educación básica considerados en la normatividad vigente. La necesidad de contar con un órgano colegiado y profesional revitalizado para hacer frente a los retos educativos desde la propia escuela se establece en la actual Reforma Educativa, en el Artículo 3º Constitucional que adiciona, entre otros aspectos: El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. En el Transitorio Quinto, Fracción III, inciso a) de la misma reforma; se establece que para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 73º Fracción XXV es necesario: Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación bá4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 5 27/06/13 17:08 Lineamientos para La organización y eL funcionamiento de Los consejos técnicos escoLares. educación Básica 6 sicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta. En congruencia, la Ley General de Educación señala: Artículo 22.- Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia. Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de esta Ley. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia 3.1.1., del apartado VI.3. México con Educación de Calidad, establece como Líneas de acción, entre otras: • Estimular el desarrollo profesional de los maestros centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente. • Robustecer los programas de formación para docentes y directivos. • Impulsar la capacitación permanente de los docentes para mejorar la comprensión del modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos. • Mejorar la supervisión escolar, reforzando su capacidad para apoyar, retroalimentar y evaluar el trabajo pedagógico de los docentes. Además, en la Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno, del apartado Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), señala como una de sus líneas de acción: • Actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 6 27/06/13 17:08 7 Con estos elementos normativos, y a partir de la visión actual de trabajo en educación básica en donde la escuela se convierte en el centro de la tarea educativa, se hace necesario dar nueva vida a los Consejos Técnicos Escolares, porque es en estos espacios donde el colectivo docente –a partir del trabajo colegiado, la autoevaluación escolar, la toma de decisiones

CTRL+T: es para centrar todo el texto.

 compartida y el compromiso de mejorar la calidad educativa–, tiene el poder de transformar los centros escolares y generar los aprendizajes pertinentes y relevantes en los estudiantes, con la concurrencia y corresponsabilidad de la Supervisión Escolar y de las autoridades educativas estatales y federales. Con fundamento en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 7º, 8º, 9º, 21º y 22º, de la Ley General de Educación; 1º, 4º, y 5º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y Considerando: I. Que el Consejo Técnico Escolar (cte) es la instancia en donde docentes y directivos velarán por hacer cumplir los principios del Artículo 3º Constitucional para garantizar un desarrollo integral de los estudiantes a través de una educación de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, así como dar seguimiento y evaluar los fines y criterios dispuestos en los Artículos 7º y 8º de la Ley General de Educación. II. Que dicho órgano es la instancia que de manera inmediata y a partir de sus necesidades y contextos específicos identifica, analiza, atiende, da seguimiento y evalúa situaciones de mejora educativa en beneficio de los estudiantes de su centro escolar a partir de los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia. III. Que de la misma forma se constituye en un colegiado que a partir de su responsabilidad profesional, de un liderazgo compartido, del trabajo colaborativo, de la toma de decisiones consensuadas y de la transparencia y rendición de cuentas se corresponsabiliza del avance educativo de sus estudiantes, procurando así la mejora de la calidad académica de las escuelas, y IV. Que es el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para los estudiantes con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de los padres de familia, del Consejo Escolar de Participación Social, del Comité de Padres de Familia y de la comunidad en general. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, emite los presentes Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares. Educación Básica. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 7 27/06/13 17:08 Lineamientos para La organización y eL funcionamiento de Los consejos técnicos escoLares. educación Básica 8 Apartado I: Disposiciones generales Artículo 1. Del objeto de los lineamientos.

CTRL+J Primero se selecciona el texto

Establecer las características, la organización y las atribuciones generales que regirán el trabajo de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, la cual, de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley General de Educación, está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria, asimismo, el Artículo 39 de la misma ley incluye a la educación inicial y especial; por su parte, el Artículo 38 establece que la educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Artículo 2. De la definición del Consejo Técnico Escolar. Es el órgano colegiado encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Apartado II: De la organización de los Consejos Técnicos Escolares Artículo 3. De los participantes. En el cte participan los directores, subdirectores, docentes frente a grupo, maestros de educación especial, de educación física y de otras especialidades que laboran en el plantel, zona o región, así como aquellos actores educativos directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes según sea el caso y de acuerdo con las disposiciones que emita la Autoridad Educativa Estatal (aee). En los casos de escuelas indígenas, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por profesores de diversas escuelas y presididos por el supervisor escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos del estado o región, de acuerdo con las disposiciones que emita la aee. Artículo 4. De la presidencia. La presidencia del cte la asume el director de la escuela o el supervisor escolar, según corresponda en cada caso. Artículo 5. De la periodicidad de las reuniones. El cte se reunirá en las fechas establecidas por la autoridad educativa, según las condiciones de cada centro escolar y las circunstancias que favorezcan la eficacia del trabajo. Por ningún motivo los días programados para las sesiones del cte se usarán para llevar a cabo actividades sociales, cívicas, festivales o cualquier otra acción que no esté indicada en los presentes lineamientos y que no se autorice por el Titular de los servicios educativos en la entidad. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 8 27/06/13 17:08 9 Es conveniente que los Consejos Técnicos Escolares establezcan redes de trabajo con el fin de intercambiar experiencias y aumentar las posibilidades de que colegas de otros planteles analicen y valoren, con sentido crítico e informado, los procesos y logros escolares que se expongan en el cte. Asimismo, estas redes facilitarán el trabajo entre maestros de un mismo grado o asignatura. Esta situación será muy favorable para el desarrollo profesional de los maestros. Artículo 6. Del número de sesiones en el ciclo escolar. El número de sesiones del cte comprende dos fases: • Fase intensiva: se llevará a cabo durante los cinco días previos al inicio del ciclo escolar. • Fase ordinaria: se llevará a cabo a lo largo del ciclo, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad educativa. Ambas fases estarán contempladas en el Calendario Escolar vigente. Artículo 7. De la obligatoriedad de la participación. La participación en las sesiones de cte es obligatoria para todos los actores referidos en el Artículo 3 de los presentes lineamientos y abarca la totalidad del horario escolar oficial. Los trabajadores de la educación deberán cumplir sus obligaciones en este espacio, con base en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo. Artículo 8. De los ámbitos de acción. Las acciones y acuerdos generados en el cte tendrán impacto en: • Las escuelas de Educación Básica. • Las aulas. • La comunidad. Artículo 9. De los procesos que atiende. El cte deberá centrar su tarea en: • La gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula. • La gestión escolar. • La participación social en favor de los aprendizajes. Artículo 10. De la organización de las sesiones de trabajo. Las sesiones del cte deben estructurarse y organizarse al inicio y a lo largo de todo el ciclo escolar para cumplir satisfactoriamente con sus propósitos. Las actividades que se desarrollarán en cada sesión del cte deben programarse en función de las prioridades para la mejora educativa a partir del contexto específico y las necesidades particulares de cada centro escolar. El cte tendrá la responsabilidad, con base en sus resultados de autoevaluación, de definir cuál es la temática más propicia a desarrollar bajo los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia que lleven al centro escolar a mejorar educativamente. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 9 27/06/13 17:08 Lineamientos para La organización y eL funcionamiento de Los consejos técnicos escoLares. educación Básica 10 Con la finalidad de optimizar el tiempo y el empleo de recursos, es importante que el cte enfoque su trabajo durante todo el ciclo escolar en una línea temática que responda a las Prioridades de Mejora Educativa de su centro escolar: lectura, escritura, matemáticas, normalidad mínima, atención al rezago escolar, etcétera. Lo anterior, con el propósito de facilitar el seguimiento de acuerdos y lograr un mayor impacto en la línea seleccionada. Las sesiones de cte podrán ser organizadas por estado, región, zona o escuela, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad educativa estatal. Apartado III: Del funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares Artículo 11. De la misión. La misión del cte es asegurar la eficacia y eficiencia del servicio educativo que se presta en la escuela. Esto significa que sus actividades están enfocadas en el logro de aprendizajes de todos los estudiantes. El Consejo Técnico Escolar debe centrar su esfuerzo en garantizar que los niños y jóvenes que asisten a la escuela ejerzan su derecho a la educación de calidad. Artículo 12. De los propósitos generales del cte. Con la intención de mejorar la calidad del servicio que ofrecen las escuelas, el cte tiene como propósitos generales: • Revisar de forma permanente el logro de aprendizajes de los alumnos e identificar los retos que debe superar la escuela para promover su mejora. • Planear, dar seguimiento y evaluar las acciones de la escuela dirigidas a mejorar el logro de aprendizajes de los alumnos. • Optimizar el empleo del tiempo y de los materiales educativos disponibles dentro y fuera del centro escolar. • Fomentar el desarrollo profesional de los maestros y directivos de la escuela, en función de las prioridades educativas. • Fortalecer la autonomía de gestión de la escuela a partir de la identificación, análisis, toma de decisiones y atención de las prioridades educativas del centro escolar y del involucramiento de las familias en el desarrollo educativo de sus hijos. Artículo 13. De sus atribuciones. Es facultad del cte: • Socializar las normas de Política Educativa y las indicaciones de las aee respecto de ellas. • Autoevaluar permanentemente al centro escolar e identificar las áreas de mejora educativa para su atención. • Establecer metas para los logros académicos del alumnado, así como los planes y acciones para alcanzarlas y verificar de forma continua su cumplimiento. • Revisar los avances en el desarrollo de los acuerdos establecidos por el cte para determinar los cambios o ajustes que se requieran para cumplirlos de manera eficaz. 4-LINEAM\_CONS\_TECN\_ESC\_ - Copia.indd 10 27/06/13 17:08 11 • Asegurar que se cree y mantenga un ambiente organizado, adecuado para la inclusión y el logro de aprendizajes de los alumnos. • Establecer modalidades de trabajo que favorezcan el desarrollo profesional de los maestros, los directores y los supervisores dentro de las escuelas. Estas modalidades deben ser comprobables y estar relacionadas de forma directa con la mejora continua del trabajo escolar. • Desarrollar soluciones colaborativas para los retos que se presenten en el aula, en la escuela, la zona o la región. • Gestionar apoyos técnicos profesionales externos para atender las necesidades de la escuela. Estos apoyos deben contribuir de manera oportuna y eficaz a resolver situaciones difíciles y barreras que impidan alcanzar las metas establecidas. • Vigilar el uso adecuado y eficiente del tiempo escolar y de aula, con el fin de destinar el mayor lapso al desarrollo de los aprendizajes de los alumnos. • Promover la relación con otras escuelas de la zona, instituciones, organismos, dependencias y otras instancias que puedan prestar la asistencia y asesoría específica que se requiera en el centro escolar. • Promover el uso sistemático y pertinente de los materiales e implementos educativos disponibles. • Asegurar que se establezcan relaciones de colaboración y corresponsabilidad entre la escuela y familias, a fin de involucrarlos en los procesos de aprendizaje de sus hijos. • Asumir, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los acuerdos emanados de cada una de las sesiones de trabajo realizadas. Artículo 14. De los estilos de trabajo. El cte promoverá como formas de trabajo básico: El trabajo colaborativo La responsabilidad del aprendizaje de los estudiantes es compartida por todo el personal docente. Sólo la capacidad de colaborar activamente, mediante una distribución adecuada del trabajo asegura el éxito de la tarea educativa. Los alumnos no son responsabilidad exclusiva de un solo maestro. Su formación integral es responsabilidad del conjunto de profesores de la escuela, incluyendo a aquellos que los

CTRL+D: es para alinear el texto hacia la derecha.